

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 1 de julio de 2022

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA  
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI –VALLE  
AUTO No. 750

RAD: 021-2021-00840-00

Santiago de Cali, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, AVOCASE conocimiento del presente despacho comisorio, remitido por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI dentro del proceso EJECUTIVO propuesto BLANCA MAGNOLIA RODRIGUEZ ARCOS contra EFRÉN LOZANO RODRÍGUEZ. Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como nueva fecha y hora para el 22 de julio de 2022 a las 3:00 pm, para llevar acabo la diligencia de **secuestro** de los bienes muebles objeto de la presente comisión.

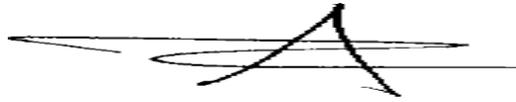
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, Identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión. Así mismo con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

**SEXTO:** Cumplida la comisión devuélvase al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE. -**



**ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ**

**Juez**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 30 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de julio de 2022

**MILLER JESID ORTIZ BANGUERA**  
Secretario